

Edicto

III.E.1123

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de mayo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON TOMAS SAENZ EGUIZABAL, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 30 de noviembre de 1992, dictada en expediente número 17.333/92- E, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 18 de marzo de 1992, sobre sanción de extinción del derecho al percibo de las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades debidamente percibidas.

Este recurso lleva el número 01/0000068/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 13 de mayo de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1124

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de mayo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a JOSEFINA SANTIBÁÑEZ VELILLA, contra el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, en relación con Resolución de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 10 de febrero de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la actividad investigadora, de fecha 16 de diciembre de 1991, que resolvía la solicitud de evaluación de la actividad investigadora del periodo comprendido entre los años 1985/90 (ambos inclusive).

Este recurso lleva el número 01/0000182/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 13 de mayo de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1125

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de mayo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FRANCISCO CAÑAS SANTAMARIA, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA, en relación con Resolución de fecha 26 de enero de 1993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 20/92, interpuesta contra Resolución de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, motivada por recurso de reposición interpuesto contra liquidación número 91/ T/03139, practicada en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo hipotecario y por el concepto impositivo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 01/0000198/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 13 de mayo de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1126

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. JOSE L. JIMENEZ LOSANTOS, en nombre y representación de TELEVISION ESPAÑOLA S.A. contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de fecha 18 de febrero de 1.993, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra otra resolución de La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 4 de febrero de 1.952, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta n^o 597/89

Este recurso lleva el número 199/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente,

los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 13 de mayo de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1127

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de mayo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, contra Acuerdos de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 31 de marzo de 1993, desestimatorios de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones números 90/16038, 90/16039 y 90/16040, giradas en el expediente número 50/88 de los de la Inspección de Tributos.

Este recurso lleva el número 01/0000200/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 13 de mayo de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Sentencia*

III.E.1128

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 1311/92 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

QUE ESTIMANDO La comunicación formulada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en La Rioja contra la empresa ARBACARES debo declarar y declaro la existencia de una actuación incorrecta por la empresa mencionada al no haber dado de alta en el Régimen General de Seguridad Social al trabajador José Emilio Cuezva Martínez quien en esta situación prestó servicios por cuenta de aquella desde el 28-11-90 que consta.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO conforme a la LPL vigente.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBÁÑEZ.—rubricado.

Y para que sirva de notificación a JOSE EMILIO CUEZVA MARTINEZ, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 11 de Mayo de 1993.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.1111

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos número 1299/92 a instancia de MUTUA CICLOPS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO contra Antonio Moraiz Diz; EMPRESA RIOCON, S.A.; INSS. Y TGSS, en reclamación por accidente de trabajo, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE DESESTIMANDO la demanda formulada por la Mutua Cyclops Mutua Accidentes de Trabajo número 126 contra el INSS, la TGSS Antonio Morais Diz y la Empresa Riocón,S,A, debo confirmar y confirmo la Resolución de la Dirección Provincial del INSS en La Rioja de fecha 27 de agosto de 1992 que declaraba al trabajador en situación de Incapacidad Permanente Total para su trabajo habitual con derecho a una pensión vitalicia del 55% de la base reguladora en la suma de 75.280 pesetas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Banco BBV número 2.260.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 4 de mayo de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.1112

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 335 y 372/93 seguidos a instancia de D^a. MARTA MARZO CASTILLO contra las demandadas D. GERMAN GARRIDO